

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2303-2021.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima **39**

Ordenanza N° 2304-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de La Victoria aprobado por Ordenanza N° 1082 **40**

Ordenanza N° 2305-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo aprobado por Ordenanza N° 1084 **42**

Ordenanza N° 2306-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912 **43**

Ordenanza N° 2307-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099 **45**

Ordenanza N° 2308-2021.- Ordenanza que modifica el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas ATN I de Lima Metropolitana, del Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador aprobado por Ordenanza N° 933 **46**

Ordenanza N° 2309-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Chaclacayo aprobado por Ordenanza N° 1099 **47**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

R.A. N° 073-2021-A-MDMM.- Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y designan sus integrantes **49**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

R.A. N° 059-2021-AL/MDP.- Aprueban la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Pucusana **49**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 004-2021-ALC/MSI.- Convocan a elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el período excepcional 2021-2022 y designan al Comité Electoral **51**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31122

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HABILITA EL DOBLE EMPLEO O CARGO PÚBLICO REMUNERADO DEL PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO O ASISTENCIAL DE SALUD, EN CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo único. Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 40.-** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria.
[...].”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926768-1

LEY N° 31123

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL PRIORIZAR COMO POLÍTICA DE ESTADO EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional priorizar la salud mental a fin de